

DICTAMEN

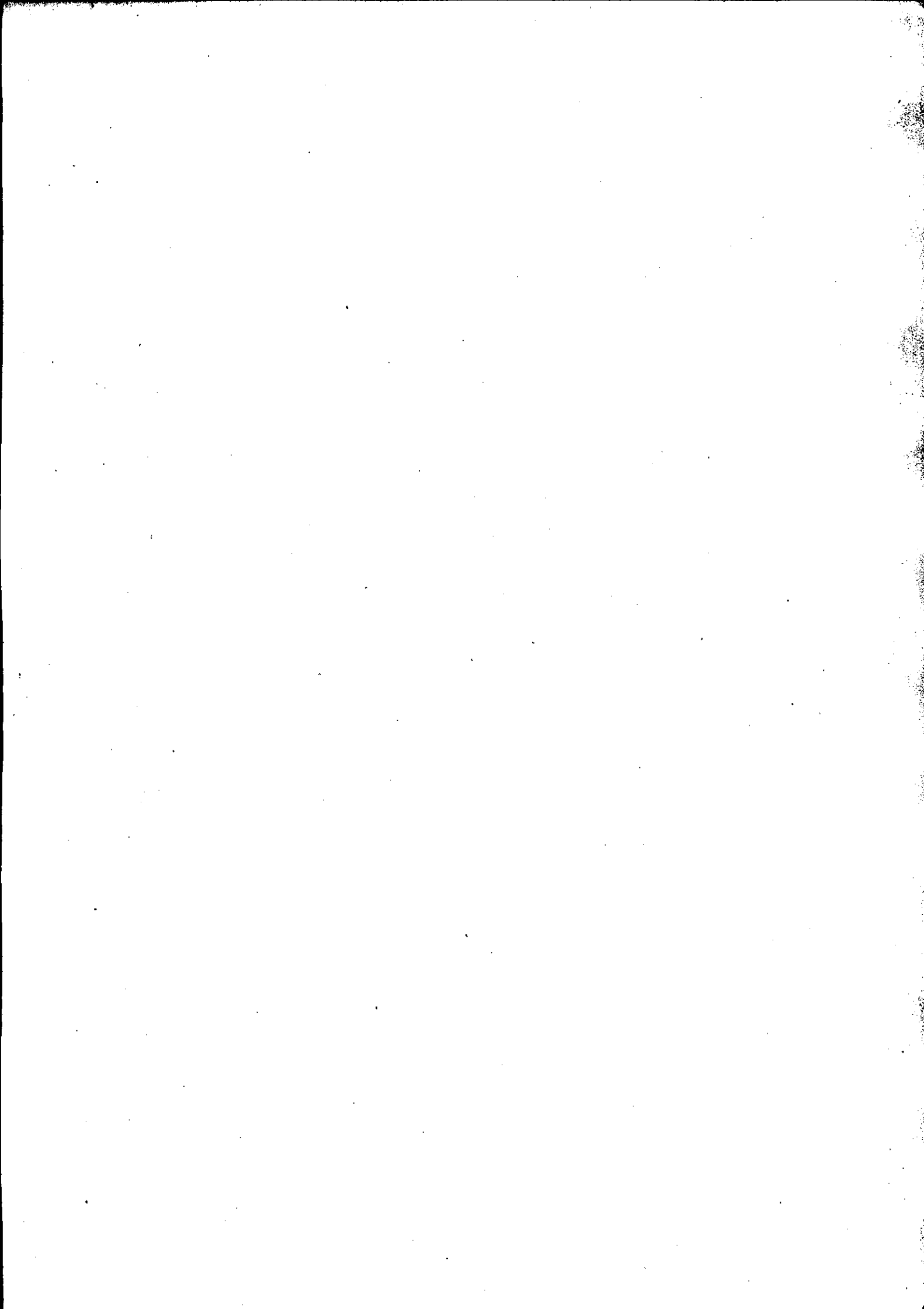
Con fecha 28 de abril del año en curso, tiene entrada en el Registro de Entrada de la Secretaría del Consejo Social de Córdoba, la documentación pertinente para que este Consejo se pronuncie y emita Dictamen sobre el Anteproyecto de Reglamento Municipal de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 331/21 de 19 de abril, conforme a lo regulado en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento del Consejo Social.

Para la emisión del preceptivo Dictamen de este Consejo, se adjuntó la siguiente documentación:

- 1.- Oficio de petición al CSC del correspondiente Dictamen
- 2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 331/21 de 19 de abril
- 3.- Borrador de Anteproyecto de 21 de marzo
- 4.- Informe de Asesoría Jurídica al doc. anterior
- 5.- Borrador del Anteproyecto de RM de ALVPC de 21 de abril
- 6.- Memoria Justificativa
- 7.- Memoria Justificativa al RM de ALVPC de 6 de abril
- 8.- Informe Jurídico final

Una vez estudiado el asunto en el seno de la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, con competencia en la materia que nos ocupa y elevado el correspondiente informe, con fecha 20 de mayo, se reúne en sesión Ordinaria el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, adoptando entre otros, el ACUERDO siguiente:

Vista la documentación presentada y estudiado el asunto, se estima que la propuesta de anteproyecto presentado cumple con los requisitos establecidos y se



adecúa a la normativa aplicable vigente. Que este Consejo quiere aportar las siguientes CUESTIONES:

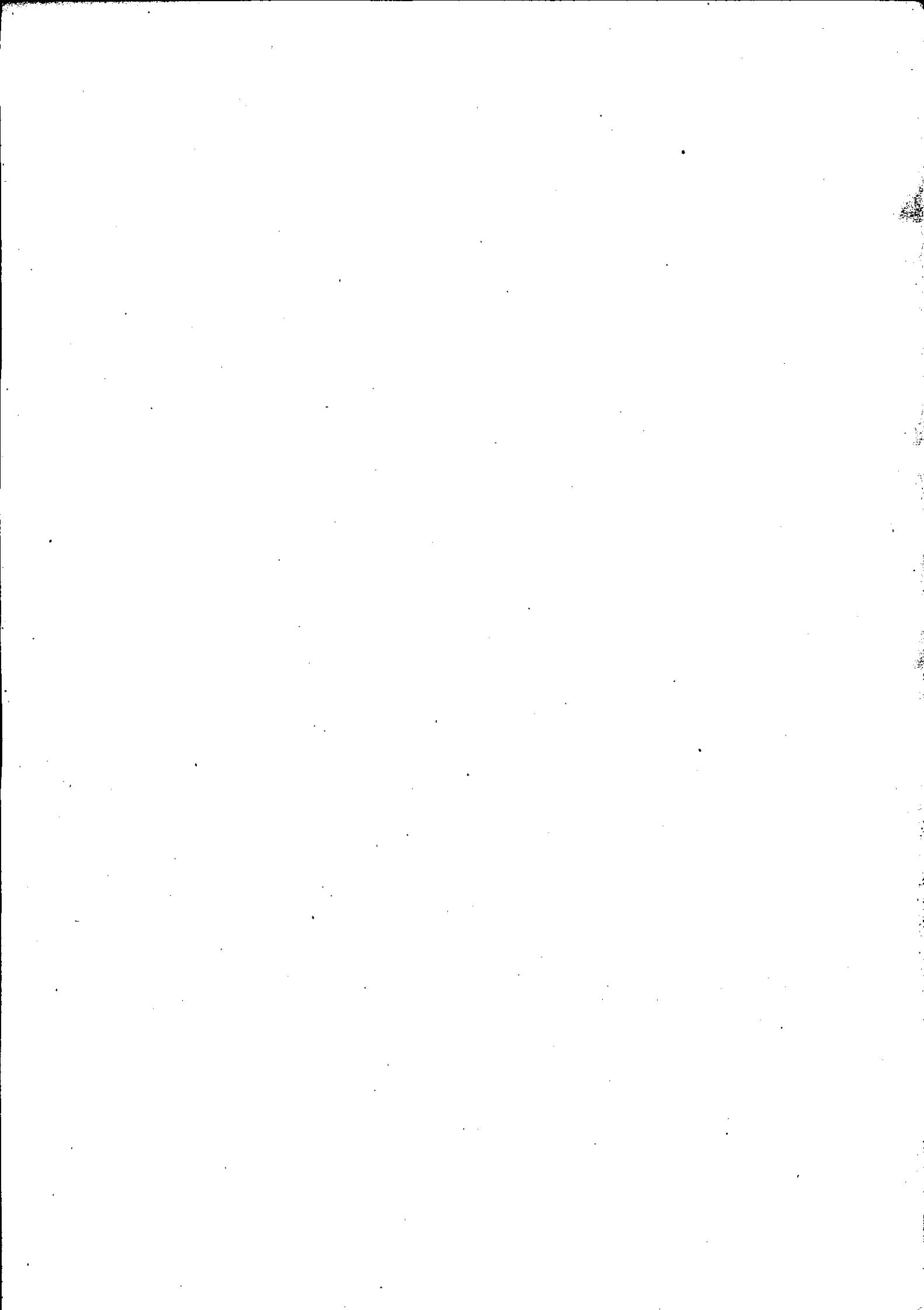
1 Valorar positivamente los objetivos que se señalan sobre la figura del voluntariado de protección civil en la Memoria Justificativa

- Dignificar la figura del voluntariado de protección civil, potenciando su buen hacer, el buen uso de los recursos públicos puestos a su disposición y su formación.
- Fortalecer su papel dentro de la acción municipal.
- Favorecer una mayor participación de la mujer en este ámbito.
- Mejorar la capacidad participativa del voluntariado en el funcionamiento de la Agrupación.
- Ampliar el concepto de colaboración para consolidar la protección civil local en su amplio espectro.

Sin embargo en el anteproyecto de Reglamento no se desarrolla en ningún capítulo la forma en que debe desarrollarse la participación del voluntariado en el funcionamiento de la Agrupación Local de Protección Civil

2 Este CSC está de acuerdo con el Informe Jurídico sobre el Anteproyecto mencionado donde en la página 7 de este informe, comenta de varios errores de tipo semántico en el artículo 2, en cuanto al uso de términos como son *normas, instrucciones, disposiciones*. Proponiendo el mismo redactado propuesto en el Informe Jurídico..

3 Especialmente nos consideramos a favor de establecer que los nombramientos y cese de la figura de Jefatura de Agrupación, sea realizado por la Junta de Gobierno Local, los nombramientos de los responsables de las secciones podrán ser realizados por la Jefatura de la Agrupación o por la persona titular de la Delegación Municipal donde se encuadre el Departamento de Protección Civil.



4 Este Consejo recomienda que se elabore una Memoria Anual de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil que debería contener las actividades realizadas, los nombramientos y sanciones si las hubiere, en el año y presentada para su conocimiento, a la Junta de Gobierno Local, de esta manera, es el ayuntamiento en su conjunto el que aumenta el grado de conocimiento y de control sobre el funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil.

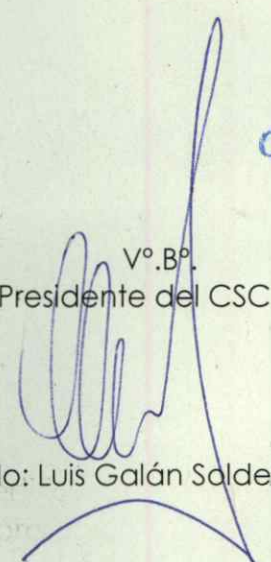
5 Este Consejo Social señala como dice el art. 28.2 de la Ley 2/2002, que no se podrán reemplazar actividades q estén siendo desarrolladas por personal laboral o funcionario, - recogido en el Art. 5, punto 2 del reglamento- ni sustituir a contratos de duración limitada para un servicio concreto, incluidas las tareas de coordinación de esos mismos servicios.

6 Para el Consejo Social resulta necesario concienciar en cuanto a la utilidad social del voluntariado, proponiendo que el reconocimiento de la labor realizada por el voluntario se refleje en un certificado que recoja el tiempo de prestación de servicios de voluntariado, la labor desempeñada en la agrupación, así como los méritos de carácter especial que haya podido desarrollar en este periodo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consejo Social de Córdoba a veinte de mayo de dos mil veintiuno.

CSC
CONSEJO SOCIAL DE CÓRDOBA

EL SECRETARIO GENERAL


Fdo: Bruno Ostos Abreu
Vº.Bº.
El Presidente del CSC

Fdo: Luis Galán Saldevilla

